Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 9 de noviembre de 2022
(OR. en)

14542/22

LIMITE

CORLX 1051
CFSP/PESC 1519
CODUN 58
COARM 229
CONUN 266

PUBLIC

PROPUESTA

De:	Por el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, D. Stefano SANNINO, secretario general
Fecha de recepción:	4 de noviembre de 2022
A:	D.ª Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
Asunto:	Propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Consejo de Decisión del Consejo en apoyo de la ejecución de un proyecto titulado «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional»

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – HR(2022) 268.

Adj.: HR(2022) 268

PUBLIC

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

Propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Consejo

de 4.11.2022

de Decisión del Consejo en apoyo de la ejecución de un proyecto titulado «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional»

HR(2022) 268
Limited

PUBLIC

DECISIÓN (PESC) 2022/… DEL CONSEJO

de dd.mm.2022

en apoyo de la ejecución de un proyecto titulado
«Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

(1) La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea de 2016 (en lo sucesivo, «Estrategia Global de la UE»)[1] hace hincapié en que la Unión intensificará su contribución a la seguridad colectiva.

(2) En la estrategia «Seguridad de las Armas, Protección de los Ciudadanos» (Estrategia de la UE contra las Armas de Fuego, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas y su Munición)[2], de 2018, se señalaba que la UE haría uso de todos los instrumentos pertinentes para apoyar la investigación y el desarrollo en el ámbito de las tecnologías fiables y rentables para proteger las APAL y sus municiones y mitigar el riesgo de desvío. Además, el Consejo, en las Conclusiones que acompañaban a la adopción de la estrategia, señalaba la evolución del contexto en materia de seguridad, en particular la amenaza del terrorismo dentro de la UE, y las innovaciones en el diseño y la tecnología de las APAL que inciden en la capacidad de los Gobiernos para hacer frente a la amenaza.

(3) En la estrategia europea en materia de inteligencia artificial[3] se observa que el principio rector de todas las ayudas para la investigación en materia de inteligencia artificial será el desarrollo de una «inteligencia artificial responsable». Se señala asimismo que, dado que la inteligencia artificial puede comercializarse fácilmente a través de las fronteras, en este ámbito solo las soluciones globales son sostenibles y que la Unión fomentará la utilización de la inteligencia artificial, y de las tecnologías en general, para ayudar a afrontar los retos globales, respaldar la aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y hacer realidad los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

(4) En su informe de 2021 titulado «Los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el

[1]Unión Europea: Una visión común, una actuación conjunta:una Europa más fuerte. Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea, Bruselas, junio de 2016.

[2] Consejo de la Unión Europea, Conclusiones del Consejo sobre la adopción de una estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición, Bruselas, 19 de noviembre de 2018, 13581/18.

[3]Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Inteligencia artificial para Europa, Bruselas, 25 de abril de 2018, COM(2018)237.

desarme»[4], el secretario general de las Naciones Unidas señalaba el hecho, cada vez más preocupante, de que los avances científicos y tecnológicos de importancia para la seguridad y el desarme estuviesen marchando a un ritmo que superaba la capacidad de los marcos normativos y de gobernanza para entender y gestionar los riesgos.

(5) La Unión desea contribuir a la seguridad colectiva y a la posibilidad de aprovechar las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, así como a la solución de las dificultades que plantean, en especial en relación con el sistema multilateral de desarme y control de armas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con vistas a la aplicación de la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea y teniendo en cuenta la Estrategia de la UE contra las Armas de Fuego, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas y su Munición, así como la estrategia europea en materia de inteligencia artificial, las actividades del proyecto que recibirán apoyo de la Unión tendrán los siguientes objetivos específicos:

1.1 Apoyarán la labor que realiza el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) dentro de su Programa de Seguridad y Tecnología (SECTEC), con vistas a potenciar el conocimiento y la comprensión de las tecnologías nuevas y emergentes que sean pertinentes para la seguridad internacional.

1.2 En particular, las actividades comprendidas en el proyecto:

a) servirán para supervisar, reconocer y comprender las tecnologías nuevas y emergentes, así como las nuevas aplicaciones de otras más consolidadas, con el fin de que los responsables de tomar decisiones y formular políticas puedan contar con conocimientos accesibles en los ámbitos tecnológicos examinados, sobre la base de pruebas sólidas desde el punto de vista técnico y científico;

b) procurarán aportar una mejor comprensión de cómo podrían emplearse las nuevas tecnologías facilitadoras y qué efecto podrían lograr en contextos relacionados con la seguridad; La labor realizada dentro de este pilar se centrará también en la creciente convergencia de las diferentes tecnologías y sus aplicaciones transversales, en particular, la forma en que los adelantos en el ámbito de las tecnologías facilitadoras configurarán el futuro de los conflictos y los campos de batalla;

c) estudiarán si las nuevas tecnologías facilitadoras plantean nuevos retos de gobernanza y, en tal caso, cómo pueden modernizarse los instrumentos tradicionales de control de armas para hacerles frente. Además, el proyecto estudiará también la complementariedad de las medidas tradicionales de control de armas con otras medidas más amplias en materia de gobernanza de la tecnología que puedan contribuir a lograr los mismos objetivos de seguridad, estabilidad, reducción de riesgos y no proliferación.

[4] Naciones Unidas, informe del secretario general, 19 de julio de 2021, A/76/182

PUBLIC

En el anexo de la presente Decisión figura una descripción detallada de los proyectos.

Artículo 2

1. El Alto Representante será responsable de la aplicación de la presente Decisión.

2. La ejecución técnica del proyecto a que se hace referencia en el artículo 1 será efectuada por el UNIDIR.

3. El UNIDIR llevará a cabo dicho cometido bajo la responsabilidad del Alto Representante. A tal fin, el Alto Representante suscribirá los acuerdos necesarios con el UNIDIR.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión a que se refiere el artículo 1 será de [XXX EUR].

2. Los gastos financiados con cargo al importe de referencia especificado en el apartado 1 se administrarán con arreglo a las normas y los procedimientos aplicables al presupuesto de la Unión.

3. La Comisión supervisará la correcta gestión del gasto financiado por el importe contemplado en el apartado 1. A tal fin, celebrará un convenio de contribución con el UNIDIR. En el convenio de contribución se estipulará que el UNIDIR deberá dar a las contribuciones de la Unión una publicidad acorde con su cuantía.

4. La Comisión procurará celebrar el convenio a que se refiere el apartado 3 lo antes posible tras la entrada en vigor de la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad con este proceso, así como de la fecha de celebración del convenio.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo sobre la aplicación de la presente Decisión basándose en los informes trimestrales conjuntos elaborados por el UNIDIR. Los informes servirán como base para la evaluación que llevará a cabo el Consejo.

2. La Comisión facilitará información sobre los aspectos financieros de la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

2. La presente Decisión expirará a los veinticuatro meses de la celebración del convenio a que hace referencia el artículo 3, apartado 3. Sin embargo, expirará seis meses después de la fecha de entrada en vigor si no se celebrase ningún convenio dentro de ese plazo.

PUBLIC

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente